

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA QUE LOS DÍAS 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASI COMO 1, 4 Y 5 DE ENERO DE 2010 SERÁN INHÁBILES PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN ESTOS DÍAS NO CORRERAN TERMINOS.

ROGERIO JUAN CASA ALATRISTE URQUIZA, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 70, 71, 73 fracción II y 82 fracciones I, IV, XI, X y XIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 71 fracción IX de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1 y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, publico el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

I.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley, y le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

II.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71, que las actuaciones y diligencias del orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, en el que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o en que se suspendan las labores.

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 50, 51 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se consideran inhábiles y por tanto se suspenden los términos del día 21 de diciembre de 2009 al 5 de enero de 2010 de las autorizaciones, solicitudes de información, documentos, acuerdos, actuaciones, diligencias y recursos de inconformidad. En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos correspondientes, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2009.

(Firma)

C. P.C. ROGERIO JUAN CASA ALATRISTE URQUIZA
